

**SOLICITUD TERMINACION PROCESO EJECUTIVO MARTHA ISABEL BELTRAN DE LEON Vs
COLPENSIONES Rad. 2011-0315**

Luisa Fernanda Martínez López <luisaabogada5689@gmail.com>

Jue 2022-06-02 11:38

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Anexo, memorial solicitud de terminación proceso

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
MARTHA ISABEL BELTRAN DE LEON
RAD. 11001310500420110031500
CC. 41717127

Para los fines pertinentes, quedo atenta.

--

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Celular 3137105135
Abogada

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



02 de junio de 2022

Señores
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ESD

**REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA DE TITULO JUDICIAL –
TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE
EMBARGO**
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL BELTRAN LEON
RADICADO: 11001310500420110031500

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y de manera muy respetuosa, y conforme a poder debidamente otorgado para actuar dentro del presente proceso, el cual fue radicado ante su Despacho, me permito de manera muy respetuosa, solicitar lo siguiente:

- Revisado el expediente, se logra evidenciar que el Juzgado dejó en suspenso título judicial Nro. 400100005627710 por valor de **\$3.464.661,57**, hasta tanto se acreditara el pago.

Sin embargo, reposa en el expediente acta de entrega de depósitos judiciales con fecha 18 de octubre de 2016, donde la demandante retira depósitos judiciales, N. 400100004587467 y 400100005627709 por \$7.007.859 y \$3.543.197 respectivamente, además, de la Resolución SUB 124655 del 20 de mayo de 2019, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo Judicial Proferido por el Juzgado.

De acuerdo con lo anterior, solicito se autorice por parte del despacho entrega del título Judicial mencionado.

Ahora bien, me permito presentar nueva liquidación del crédito, en los siguientes términos, por cuanto, no se han generado valores adicionales a favor de la demandante, y a al fecha COLPENSIONES dio cumplimiento al fallo Judicial.

CONCEPTO	RESOLUCION	TOTAL
Mandamiento de pago	SUB 124655 del 20 de mayo de 2019	
TOTAL		\$0

PETICIONES

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Como consecuencia de lo anterior, de manera muy respetuosa solicito lo siguiente:

1. Terminación del presente proceso ejecutivo.
2. Entrega de título Judicial

Atentamente,

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ
CC. 1053795580 de Manizales
T.P 231411 del C. S de la J.

**LIQUIDACION DE CREDITO AMAN DE JESUS GUTIERREZ MARQUEZ Vs COLPENSIONES
Rad. 2011-00474**

Luisa Fernanda Martínez López <luisaabogada5689@gmail.com>

Jue 2022-05-26 15:10

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

RESOLUCION GNR 2032.pdf; AMAN DE JESUS GUTIERREZ MARQUEZ.pdf; SUSTI AMAN DE JESUS GUTIERREZ.pdf;

Buenas tardes

Anexo Liquidación de crédito

Resolución GNR 2032 del 05 de enero de 2016

Poder para actuar

AMAN DE JESUS GUTIERREZ MARQUEZ

11001310500420110047400

7432969

--

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ

Celular 3137105135

Abogada

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señores

**JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
EJECUTANTE: AMAN DE JESUS GUTIERREZ MARQUEZ
CC: 7432969
RADICADO: 11001310500420110047400

LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.795.580 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No 231411 del Consejo superior de Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad al poder a mi conferido, de manera respetuosa me permito presentar **ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO**, dentro del proceso radicado 11001310500420140004100, para que mediante Auto interlocutorio haga tránsito a Cosa Juzgada, se declare el pago de la obligación y por ende se de por terminado el presente proceso.

HECHOS

1. Mediante Auto del 12 de diciembre de 2013, el Juzgado 04 Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá, Resuelve librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del actor, conforme a lo siguiente:
 - *Por la pensión de jubilación por aportes a partir del 1 de julio de 2010,, en cuantía que no podrá ser inferior al SMLMV, la cual deberá ser reajustada anualmente, junto con las mesadas causadas y con las adicionales a que haya lugar, la cuantía de la pensión será el 75% del IBL calculado, con base en el art. 21 de la Ley 100 de 1993, es decir, con el promedio de los salarios o rentas sobre las que cotizó el reclamante dentro de los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, actualizados anualmente con base en el IPC, según el certificado que expida el DANE*
2. Que revisados los aplicativos y el mismo expediente virtual del demandante, se logra establecer, que mediante Resolución GNR 2032 del

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



05 de enero de 2016, COLPENSIONES da cumplimiento a lo ordenado, en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** del 22 de febrero de 2012 modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL** del 18 de octubre de 2012 y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago a favor del

**GNR 2032
05 ENE 2016**

señor **GUTIERREZ MARQUEZ AMAN DE JESUS**, ya identificado , de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2016 = \$644,350

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	6,443,500.00
Mesadas Adicionales	1,288,700.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	0.00
Descuentos en Salud	773,220.00
Valor a Pagar	6,958,980.00

- De acuerdo a lo anterior, me permito presentar nueva liquidación de crédito, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	RESOLUCION	TOTAL
Mandamiento de pago 12 diciembre 2013		GNR 2032 del 05 de enero de 2016	
			\$0

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



PETICIONES

- Solicito al Despacho que se tenga en cuenta la nueva liquidación del crédito, y en consecuencia de por terminado el presente proceso ejecutivo por el cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

- Resolución GNR 2032 del 05 de enero de 2016.
- Poder para actuar.

Atentamente,

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ.
C.C.1.053.795.580 EXPEDIDA EN MANIZALES.
T.P. 231.411 DEL C.S DE LA J.

liquidacion credito 2015-809

Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez <direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com>

Jue 2022-09-15 6:13

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albaortizrengifo@hotmail.com <albaortizrengifo@hotmail.com>

señor.

Juez cuarto Laboral del Circuito de Bogotá

De conformidad con el auto interlocutorio emitido por su despacho, me permito allegar para su respectiva aprobación u observaciones la liquidación del crédito dentro del Proceso Ejecutivo 2015-809.

Del señor Juez



Señor.
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.
E.S.D

Referencia.	Proceso	Laboral Ordinario.
	Demandante.	JAIME RAMIR PALMA ARIZA Y OTROS
	Demandado:	PORVENIR
	Radicación.	2015 - 809

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 6776323 de Tunja, abogado Inscrito con la Tarjeta Profesional Tarjeta Profesional No 79.859 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, teniendo la determinación asumida por su despacho me permito allegar liquidación del crédito para su respectiva aprobación:

LIQUIDACION DE MESADAS CAUSAS.

SALARIO MINIMO 2013 \$589.500	Periodo	Valor
	Un mes 12 días	\$825.300
SALARIO MINIMO 2014 \$616.000	13 mesadas	\$8.008.000
SALARIO MINIMO 2015 \$644.350	13 mesadas	\$8.376.550
SALARIO MINIMO 2016 \$689.455	13 mesadas	\$8.962.915
SALARIO MINIMO 2017 \$737.717	13 mesadas	\$9.590.321
SALARIO MINIMO 2018 \$781.242	13 mesadas	\$10.156.146
SALARIO MINIMO 2019 828.116	13 mesadas	\$10.765.508
SALARIO MINIMO 2020 877.803	13 mesadas	\$11.411.439
SALARIO MINIMO 2021 908.526	13 mesadas	\$11.810.838
SALARIO MINIMO 2022 \$1.000.000	7 mesadas	\$7.000.000
SUB TOTAL		\$86.907.017

INTERESES CAUSADOS.

AÑO 2013

VALOR INICIAL	\$825.300
FECHA INICIAL	18/11/2013
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	3.146
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$2.860.300

AÑO 2014

VALOR INICIAL	\$8.008.000
FECHA INICIAL	01/01/2014
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	3.102
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$19.465.000

AÑO 2015

VALOR INICIAL	\$8.376.550
FECHA INICIAL	01/01/2015
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	2731
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$17.965.000

AÑO 2016

VALOR INICIAL	\$8.962.915
FECHA INICIAL	01/01/2016
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	2372
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$16.659.000

AÑO 2017

VALOR INICIAL	\$9590.321
FECHA INICIAL	01/01/2017
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	2.006
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$15.075.000



AÑO 2018

VALOR INICIAL	\$10.156.146
FECHA INICIAL	01/01/2018
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	1641
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$13.060.000

AÑO 2019

VALOR INICIAL	\$10.765.508
FECHA INICIAL	01/01/2019
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	1276
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$10.764.000

AÑO 2020

VALOR INICIAL	\$11.411.439
FECHA INICIAL	01/01/2020
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	902
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$8.066.000

AÑO 2021

VALOR INICIAL	\$11.810.838
FECHA INICIAL	01/01/2021
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	545
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$5.044.000

AÑO 2022

VALOR INICIAL	\$7.000.000
FECHA INICIAL	01/01/2022
FECHA FINAL	30/06/2022
DIAS DE MORA	180
TASA DIARIA APLICAR	0,0783562%
TOTAL, A PAGAR	\$988.000

TOTAL, INTERESES MORATORIOS	\$109.946.300
-----------------------------	---------------



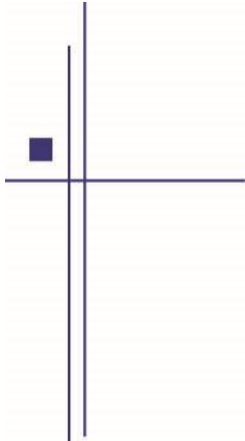
TOTAL, MESADAS CAUSADAS	\$86.907.017
TOTAL, INTERESES MORATORIOS	\$109.946.300
GRAN TOTAL	\$196.853.317

VALOR TOTAL LIQUIDADO CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$196.853.317,00)

Del señor Juez

Atentamente.

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.
C.C. No 6.776.323 DE TUNJA
T.P No 79.859 DEL C.S.J



Re: Proceso Ejecutivo Singular de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Contra ESTUDIO RUBIO Y ASOCIADOS LEGAL S.A.S. Exp. 2021-448

Fernando Enrique Arrieta Lora <fernando@arrietayasociados.com>

Mié 2022-09-07 10:50

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nicolas.rubio@era-legal.com <nicolas.rubio@era-legal.com>

 1 archivos adjuntos (335 KB)

LIQUIDACION CREDITO ESTUDIO.pdf;

Drs Buenos días

Remito liquidación de crédito y solicitud de medidas para el proceso en referencia GRACIAS

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Abogado

CC # 19499248

TP # 63604

Calle 38 No 8-56 Of 203 Bogotá - Colombia

3124573723



Señor

JUEZ 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo laboral de **COLFONDOS S.A.** Contra **ESTUDIO RUBIO Y ASOCIADOS LEGAL S.A.S. EXP. 448-2021**

Señor Juez:

Actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa y conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, me permito presentar al despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia, teniendo como base el detalle de deuda que se anexa, en el cual se señala de manera clara el valor por capital y los intereses, con fecha de liquidación 2022/09/06.

CAPITAL	\$19.540.000.00
INTERESES	\$3.203.300.00
TOTAL	\$22.743.300.00

De otro lado y de manera respetuosa me permito solicitar al despacho, decretar como medida cautelar el embargo y secuestro de los dineros que la demandada tenga en sus cuentas corrientes y de ahorros a su nombre, en las entidades financieras que relaciono, para que las mismas pongan a disposición de su despacho las sumas de dinero embargadas a través de consignación, de conformidad con el artículo 593 del CGP, para lo cual solicito se libren los respectivos oficios, dirigidos a las siguientes entidades financieras:

Banco de Bogotá
Banco ITAU.
The Royal Bank Of Scotland (Colombia) S.A.
BANCO GNB Sudameris S.A.
Banco Coomeva.
BBVA Colombia
Banco de Occidente
Banco Pichincha
Banco AV Villas
Banco Falabella.

Banco Popular S.A.
Bancolombia S.A.
BCSC S.A.
Banco Agrario
Banco Scotiabank Colpatria
Banco ProCredit Colombia S.A
Banco Davivienda
Banco de las Microfinanzas
Bancamía S.A.

Bajo la gravedad de Juramento que realizo con la presentación personal de este documento manifiesto al despacho que no obró con temeridad en la denuncia.

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

C.C. No 19.499.248 de Bogotá.

T.P. No 63.604 del C.S.J.

Correo electrónico fernando@arrietayasociados.com, arrieta3@yahoo.com

Tel. 312-4573723.

CERTIFICA QUE:
ESTUDIO RUBIO Y ASOCIADOS LEGAL S.A.S.
NIT: 901.262.873
DEBE A:
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LA SUMA DE:

COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O.	\$ 17.600.000
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$ 1.940.000
TOTAL CAPITAL	\$ 19.540.000
C.O. INTERESES DE MORA C.O. (*)	\$ 2.884.900
INTERESES FSP (*)	\$ 318.400
TOTAL INTERESES	\$ 3.203.300
TOTAL D.EUDA	\$ 22.743.300

DEUDA HASTA
TIPO DE PROCESO

2021-01-30
PROCESO EJECUTIVO

POR CONCEPTO DE:

1. Cotizaciones a pensión obligatoria dejadas de cancelar de los afiliados, según liquidación detallada que se anexa.
2. Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.
3. Intereses de mora causados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha de corte, según liquidación detallada que se anexa.
4. Intereses de mora sobre los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación se anexa liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos por: **ESTUDIO RUBIO Y ASOCIADOS LEGAL S.A.S. NIT: 901.262.873**

Por autoliquidación, **COLFONDOS S.A** se reserva el derecho de cobrar las deudas no cobradas anteriores y/o posteriores a la fecha de expedición este reporte.

La presente certificación se expide el 6 de septiembre del 2022

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa presta mérito ejecutivo según lo establece el Artículo 24 de la ley 100 de 1993, Artículo 14 Literal H del Decreto reglamentario 656 y Artículo 5º del Decreto 2633 de 1994



DIRECTORA COBRO JURIDICO COLFONDOS S.A

(*) La tasa de interés moratorio se liquida con base en lo establecido en la Ley y la resolución No 1126 del 31 de agosto del 2022

=====

EMPRESA:: NIT 901262873 ESTUDIO RUBIO Y ASOCIADOS LEGAL S.A.S.
LIQUIDACIÓN: 20220930 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
RANGO DE PERIODOS: 19940401 a 20210130
INCLUIR PLAN. OTRAS AFPS : S Si
TIPO DE PROCESO CONCURSAL: 08 Proceso Ejecutivo

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario	Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
C.C	79783788	RUBIO GUERRERO JUAN NICOL	202010	21.000.000	3.360.000	706.800	420.000	88.400	795.200	4.575.200	
C.C	79783788	RUBIO GUERRERO JUAN NICOL	202011	21.000.000	3.360.000	498.700	420.000	62.400	561.100	4.341.100	
C.C	79783788	RUBIO GUERRERO JUAN NICOL	202012	21.000.000	3.360.000	498.700	420.000	62.400	561.100	4.341.100	
C.C	79783788	RUBIO GUERRERO JUAN NICOL	202101	21.000.000	3.360.000	498.700	420.000	62.400	561.100	4.341.100	
TOTAL PARCIAL					13.440.000	2.202.900	1.680.000	275.600	2.478.500	17.598.500	

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario	Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
C.C	1070010191	PINZON TRUJILLO SILVIA	202010	6.500.000	1.040.000	218.800	65.000	13.700	232.500	1.337.500	
C.C	1070010191	PINZON TRUJILLO SILVIA	202011	6.500.000	1.040.000	154.400	65.000	9.700	164.100	1.269.100	
C.C	1070010191	PINZON TRUJILLO SILVIA	202012	6.500.000	1.040.000	154.400	65.000	9.700	164.100	1.269.100	
C.C	1070010191	PINZON TRUJILLO SILVIA	202101	6.500.000	1.040.000	154.400	65.000	9.700	164.100	1.269.100	
TOTAL PARCIAL					4.160.000	682.000	260.000	42.800	724.800	5.144.800	

TOTAL DEUDAS					17.600.000	2.884.900	1.940.000	318.400	3.203.300	22.743.300	
--------------------	--	--	--	--	------------	-----------	-----------	---------	-----------	------------	--

NOTAS:

- 00001 PARA LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEBE DILIGENCIAR UNA PLANILLA POR CADA PERIODO RELACIONADO.
- 00002 LA DEUDA GENERADA POR PAGOS EFECTUADOS A OTRAS ADMINISTRADORAS INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL, CONTINUARAN EN CABEZA DEL EMPLEADOR HASTA QUE EL APORTE CORRESPONDIENTE SEA TRASLADADO A COLFONDOS.
- 00003 SI LOS IBC (INGRESO BASE DE COTIZACIÓN) REFLEJADOS EN EL PRESENTE REPORTE NO CORRESPONDEN, POR FAVOR INFORMAR MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO, SELLADO Y FIRMADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y GENERAR NUEVAMENTE EL ESTADO DE CUENTA.
- 00004 TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PAGOS SE REALIZAN POR AUTO LIQUIDACIÓN COLFONDOS SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR LAS DEUDAS NO COBRADAS ANTERIORES Y/O POSTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REPORTE

+++ FIN DEL REPORTE +++